



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

Resolución de la directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, a favor de la Asociación de Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas para el desarrollo de un programa para consolidar y extender la Red de Museos por la Igualdad contando con la participación de agentes culturales y sociales implicados.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de la asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (en adelante **MAV**) para la subvención de un programa para consolidar y extender la Red de Museos por la Igualdad contando con la participación de agentes culturales y sociales implicados.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras d), g), h), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

h) Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres prevé en materia de creación artística, acciones positivas a desarrollar por las administraciones públicas, entre las que figura la de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública. Sin embargo, a pesar de los avances legislativos que se han llevado a cabo al respecto es aún un campo en el que existen notorias necesidades. Regularmente, los órganos de gobierno u otros órganos colegiados de las instituciones culturales no son paritarios, y el arte de las mujeres no está presente de forma igualitaria en los centros y museos de arte. De igual modo, la presencia de artistas mujeres en ferias y museos, generalmente, no se corresponde tampoco con el número de personas creadoras de nuestro país, ni es proporcional al porcentaje de mujeres que terminan los estudios de Bellas Artes. Dentro del amplio contexto de precariedad en el sector cultural, los efectos son aún más agudos en las mujeres, siendo para ellas más difícil hacer carrera profesional o acceder a prestaciones laborales, tal y como refleja el I Informe sobre la aplicación de la Ley de Igualdad en el ámbito de la cultura en el marco competencial del Ministerio de Cultura y Deporte, del Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de la Cultura del Ministerio de Cultura y Deporte.

Las consecuencias, entre otras, de una menor visibilidad de la creación de las mujeres frente a la de los hombres repercute en varios factores como:

- El impacto en nuestra cultura y el relato de un imaginario colectivo que privilegia la producción masculina frente a la femenina.
- La menor valoración que tienen las obras de las mujeres en el mercado de arte.
- La precariedad de la mujer artista, encontrándose en una situación, como poco, doble o triplemente vulnerable, si analizamos su situación desde una perspectiva interseccional que tenga en cuenta otros factores de desigualdad, tales como la etnia-raza o la condición de ruralidad/urbanidad del territorio en el que habite.

Los museos y centros de arte son ámbitos de gran relevancia social y cultural, por lo que construir con ellos programas desde una perspectiva de género interseccional, decolonial y participativa fomentará el desarrollo de alianzas y líneas de trabajo encaminadas a una mayor democratización de los mismos.

Del mismo modo, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, recoge en su programación bienal 2024-2025 el *Eje 4. Un País con derechos efectivos*



para todas las mujeres, Línea DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista, DEM.4.1. Avanzar en la superación de las desigualdades de género en el ámbito de la cultura, y en DEM.4.1.3. Promover y visibilizar activamente la creación y producción artística e intelectual de las mujeres mediante acciones positivas, medidas para fomentar y apoyar la creación, producción y difusión artística e intelectual de las mujeres a través de subvenciones, premios, ayudas y/o eventos.

MAV (Mujeres en la Artes Visuales Contemporáneas) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 2009 como asociación conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con el fin de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, relacionados con las Artes Visuales. Desde su creación, trabaja de forma horizontal para desarrollar la igualdad en la práctica, en aplicación del artículo 26 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Forma parte del Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de la Cultura perteneciente al Ministerio de Cultura y Deporte, en conjunto con otras asociaciones y organizaciones representativas de la Cultura.

MAV ha venido realizando una labor de seguimiento y monitoreo del estado de la cuestión en las Artes Visuales, participando en la Mesa Sectorial del Arte Contemporáneo y publicando informes a través del Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de Cultura, así como mediante su propio organismo autónomo, el Observatorio MAV.

En esta misma línea, **MAV** viene desarrollando desde 2020 la Herramienta MAV para la Igualdad, un instrumento pensado para contribuir a que los museos y centros de arte avancen en igualdad, inclusión y respeto a la diversidad. Con ella se pretende poner a disposición del mayor número de museos y centros de arte posible esta herramienta gratuita cuya principal utilidad es servir a la toma de conciencia de los aspectos que tienen que mejorar para cumplir con la LO 3/2007. De hecho, en junio de 2022, se conformó la Red de Museos por la Igualdad (RMI), cuyo germen está en línea con los criterios fundamentales de la Herramienta MAV, redistribución, reconocimiento y representación, así como con los criterios complementarios de diversidad, autonomía, participación, adecuación del diseño y proximidad.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, establece que el Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a **MAV** para la implementación y desarrollo de un programa para



consolidar y extender la Red de Museos por la Igualdad contando con la participación de agentes culturales y sociales implicados. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución. Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Directora
Cristina Hernández Martín
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1183/2024 a la asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (en adelante **MAV**), entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de un programa para consolidar y extender la Red de Museos por la Igualdad contando con la participación de agentes culturales y sociales implicados.

Asimismo, **MAV**, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el Real Decreto 1183/2024, contribuirá a incorporar la mirada de género interseccional en las investigaciones y relecturas de los Museos y Centros de Arte que se adhieran, representando adecuadamente la creación y/o aportación de la diversidad de Mujeres en las programaciones artísticas y los museos de corte histórico, arqueológico o antropológico, así como fomentar la constitución paritaria de los comisariados y los procesos de participación ciudadana para el desarrollo de actividades relacionadas con la consecución de la igualdad real y efectiva.

MAV para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 67; en el Real Decreto 1183/2024; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:



1. Fortalecer la incorporación de criterios de interseccionalidad en los análisis y prácticas de la Red de Museos por la Igualdad (RMI) y la asociación Mujeres en las Artes Visuales (MAV), así como en los estudios sobre las ferias de arte, la programación expositiva y de adquisiciones de museos y centros de arte de los territorios del Estado, abordando cuestiones como el género, pero también la etnia, el origen, la voz y otras formas de diversidad.
2. Contribuir al desarrollo de los derechos culturales desde las artes visuales, promoviendo la igualdad de género y la inclusión social en el ámbito cultural, haciendo especial hincapié en el papel de las asociaciones.
3. Incrementar el uso de la Herramienta MAV: Fomentar la adopción de la herramienta de autodiagnóstico por más museos y evaluar su utilidad para mejorar los informes y análisis.
4. Fortalecer y cohesionar MAV desde los diferentes territorios de España, promoviendo la participación activa y equitativa de todas las socias, impulsando la participación de las socias en las líneas estratégicas de la asociación, así como en su vida interna y en los cuidados organizacionales, asegurando que todas las voces sean escuchadas y valoradas.
5. Reflexión Interna y Sostenibilidad: Es fundamental que el proceso de reflexión de la asociación se conduzca de manera participativa, asegurando la sostenibilidad financiera y el bienestar de las socias involucradas.
6. Ampliación de Criterios de Interseccionalidad: Trabajar con agentes sociales y culturales, así como con otras asociaciones para la ampliación de los criterios de interseccionalidad en la RMI y la Herramienta MAV.
7. Contribuir a combatir las malas prácticas y las barreras de género, sociales, de origen, etnia o voz en el mundo del arte, brindando contenido orientado.

TERCERA - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la presente Resolución, **MAV** presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación, que se remitirá por la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

Contenido del Plan de Actuación

Se contratará una consultoría o cooperativa externa, especializada en innovación social y cambio organizacional, para diseñar e implementar una metodología participativa. Esta metodología debe facilitar la creación de procesos de diseño y cuidados dentro de MAV, asegurando que se incorpore la perspectiva interseccional en todas las actividades.



Este programa debe involucrar a agentes sociales y culturales de los territorios que sean protagonistas en temas de interseccionalidad, como la raza y la migración; de buenas prácticas, de derechos culturales, en definitiva, todas las temáticas que en mayor o menor medida han sido tratadas en los diferentes encuentros, jornadas y Foros que la asociación MAV ha tratado en sus 15 años de recorrido asociativo. Explorando además la posibilidad de incluir otros aspectos de diversidad relevantes para el proyecto.

El Plan de Actuación se desarrollará siguiendo estas pautas:

1. **Enfoque de abajo-arriba.** El proyecto seguirá una metodología de lo particular a lo general, comenzando con un análisis detallado de las condiciones extraídas en estos 15 años de trabajo de MAV a través de sus Foros y Laboratorios.
2. **Participación territorial.** Involucrar a las coordinadoras territoriales de MAV, quienes trabajarán en conjunto con las socias y la consultora para recabar datos, realizar análisis y facilitar grupos de discusión.
3. **Colaboración y asesoría.** Las coordinadoras/es externas de los laboratorios estarán vinculadas a la estructura territorial de MAV y su Junta Directiva, asegurando una cohesión y un enfoque homogéneo en todo el proceso.
4. **Incorporación de conocimiento experto.** Se incluirán opiniones y estudios de especialistas en la materia.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por MAV teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a **MAV** se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del programa para consolidar y extender la Red de Museos por la Igualdad contando con la participación de agentes culturales y sociales implicados:

1. **Diagnóstico Previo (2024):** Se creará un grupo de trabajo interno que revise y analice la documentación existente, con el apoyo de la consultoría externa para la coordinación y redacción del diagnóstico y sus conclusiones. Posteriormente se publicará un documento que recopile las lecciones aprendidas, preguntas y conclusiones de todos los debates previos de los Foros y Laboratorios de MAV. Este documento debe servir como base para unificar a las socias en torno al conocimiento compartido y guiar los debates en los territorios, consolidando las futuras líneas de trabajo.



2. Investigación cuantitativa y cualitativa– encuestas, entrevistas, etc.- y procesos participativos: La información estadística se complementará con la obtenida a través de encuestas, entrevistas personales y debates participativos y con expertos y tejido asociativo que ayudarán a profundizar en el análisis de las características y particularidades de cada territorio y proponer documentos de mejoras.

3. Laboratorios Ciudadanía: Se plantea organizar 4 encuentros tipo laboratorios de la ciudadanía para profundizar en la temática del proyecto con participación de los distintos territorios enfocados a dinamizar la asociación y fomentar la participación de las socias, así como el intercambio de experiencias y opiniones con asociaciones del sector y otra/os agentes sociales y culturales en las discusiones sobre igualdad e interseccionalidad en el arte. A falta de definir las/os participantes, se pretende involucrar también a museos, centros de art, asociaciones afines y universidades para estos encuentros, propiciar el debate conjunto, el consenso y el fortalecimiento de redes del sector

4. Red de Museos por la Igualdad (RMI): En 2025 se llevará a cabo el III Laboratorio de la RMI, coordinado por MAV para establecer criterios de buenas prácticas en museos, especialmente en relación con temas interseccionales y que se insertará como otra actividad más del programa. Este laboratorio se llevará a cabo en colaboración con agentes culturales especializada/os en la temática. Se organizará también una webinar abierta sobre buenas prácticas seleccionados por la RMI, y también para difundir los resultados del III Laboratorio. Además, se convocarán dos Plenarios de la RMI

5. Informes Territoriales “¿Dónde están las artistas?” y Análisis de Resultados y Mejoras en la Herramienta MAV: Realización de informes territoriales cuantitativos y cualitativos en los que se recogerá mediante procesos participativos la voz de las estructuras asociativas del sector, expertos e instituciones colaboradoras. Estos informes no servirán para cartografiar la situación de las artistas en los territorios y las barreras de distinto tipo que merman su reconocimiento, sino para proponer una agenda feminista que recoja las diversidades que atraviesan el mundo del arte. Asimismo, la redacción de un informe basado en los resultados obtenidos en la Herramienta MAV, identificando los motivos subyacentes de los malos resultados en algunos apartados. En esta línea, continuar implementando mejoras en la Herramienta MAV basadas en estos análisis, asegurando que sea una herramienta eficaz para promover la igualdad y la diversidad en los museos.

6. Campañas de Difusión y Captación: Lanzar campañas profesionales de difusión en redes sociales para aumentar la visibilidad y el impacto del trabajo y objetivos de la RMI y MAV. Desarrollar campañas específicas de captación de museos para que se unan a la RMI y utilicen la Herramienta MAV, ampliando la red y fortaleciendo su compromiso con la igualdad.



QUINTA - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (**MAV**).

SEXTA - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

MAV deberá reportar información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública ya sea de creación, presentación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización, dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado. Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. **MAV** podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete **MAV**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede



electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

4. De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.10 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el ejercicio 2024 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta



comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuantía global de la subvención y las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

MAV deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto de las Mujeres O.A., la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la misma, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, solo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.



En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.
- c) Alquiler de material y/o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.
- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como el mantenimiento de la página web del proyecto, 100% subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- i) Gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- j) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas ponentes y personal organizador de actividades y encuentros. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- k) Alquiler de locales y equipos técnicos o tecnológicos exclusivamente destinados para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.
- l) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros.
- m) Gasto relativo a las herramientas de trabajo, documentación, materiales de conocimiento y didácticos necesarios para las actividades en el marco de la subvención. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- n) Desarrollo y elaboración de informes técnicos especializados en las materias relacionadas con el objeto del programa.
- o) Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.

2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de la entidad beneficiaria y no estén dedicados en exclusiva al proyecto.
- g) Honorarios profesionales o remuneración de cualquier clase de la persona física impulsora del proyecto o de cualquier persona que tenga funciones de dirección en la entidad beneficiaria.
- h) Gastos financieros y de amortización.
- i) Tampoco podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la junta directiva u órgano de gobierno correspondiente de la entidad.

UNDÉCIMA - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.



2. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto **MAV** habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, **MAV** acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, **MAV** remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

MAV asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En



caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por **MAV**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DECIMOTERCERA - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención,



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

5. Las posibles infracciones que pudieran cometerse por **MAV** se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento de desarrollo.



DECIMOCUARTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de **MAV**, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOQUINTA - SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1183/2024, podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por ciento, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS

MAV respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

MAV recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.



DECIMOSÉPTIMA - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
2. **MAV** se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por “Proyecto financiado por”, y en su caso por el Fondo Social Europeo Plus. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
3. El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de esta Resolución y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.
4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a **MAV** para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.
6. **MAV** se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.